

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 51/1990

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río negro, a los **8 días del mes de junio de mil novecientos noventa**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada n° 123/89 se efectuó la actualización dispuesta por el art. 63° de la Ley 1504, con aplicación desde noviembre de 1989 hasta el presente.

Que conforme la norma citada corresponde efectuar la actualización que regirá en el semestre junio a noviembre de 1990.

Que de acuerdo con los índices proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, los precios mayoristas (total) no agropecuarios para los meses de septiembre de 1989 y abril de 1990, corresponde aplicar el coeficiente 8,76.

Que multiplicado dicho coeficiente por los montos establecidos en los arts. 37° y 41° de la Ley 1504, se obtienen las siguientes cantidades:

Art. 37°: "... de australes cinco mil quinientos sesenta y cuatro con cincuenta y siete (A 5,564,57) a australes cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con sesenta y tres (A 48,745,63)".

Art. 41°: "... de australes cinco mil quinientos sesenta y cuatro con cincuenta y siete (A 5.564,57) a australes cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con sesenta y tres (A 48.745,63)".

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Reajustar los montos establecidos en las normas legales mencionadas en el considerando precedente de la presente, en la forma allí establecida, los que regirán en el semestre junio a noviembre de 1990.

2º) Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

ECHARREN - Presidente STJ - GARCÍA OSELLA - Juez STJ – FLORES - Jueza STJ - IGLESIA HUNT- Juez STJ.

LATORRE de MOYANO - Secretaria STJ.